



APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 17 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3392

VALPARAÍSO,

03 AGO. 2018

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

VISTOS: La hoja de envío N° 133257, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 17 A; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 17 A integrada por las empresas Salmones Camanchaca S.A., Fiordo Blanco S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Frío Salmon SpA., Invermar S.A., Cermaq Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Trusal S.A., y Salmones Humboldt SpA., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de sus representantes legales, se autorizaron ante Notario Público Titular, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, de la ciudad de Puerto Montt, con fechas 28 de junio de 2018.

3.- Que, la vigencia del referido plan de manejo comprende desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 30 de abril de 2020.

4.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivo:

Código de Centro	Titular
102868	Fiordo Blanco S.A.

102812	Fiordo Blanco S.A.
103310	Invermar S.A.
103813	Trusal S.A.
103626	Trusal S.A.
104130	Trusal S.A.
101293	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
101326	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
102135	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
100176	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
102728	Marine Harvest Chile S.A.
102459	Marine Harvest Chile S.A.
102831	Marine Harvest Chile S.A.
103944	Salmones Humboldt SpA.

5.- Que, los integrantes de la agrupación indicada, con excepción de la Empresa Salmones Antártica S.A., acuerdan vacunar al 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra al menos las patologías IPN, SRS, Vibrio e ISA, para la especie de salmón atlántico; y contra las patologías de IPN y SRS, para las especies salmón coho y trucha arcoiris.

6.- Que además, la ACS N° 17 A, se obliga a ejecutar un control de caligus consistente en reportar la información de muestreos y tratamientos a INTESAL, solo empresas asociadas. Además realizarán tratamiento oral contra caligus en la especie salmón atlántico antes de la siembra, o bien durante los primeros meses posteriores a la siembra.

7.- Que, adicionalmente, las compañías que integran la agrupación individualizada acuerdan realizar reuniones de barrio con frecuencia trimestral a objeto de analizar el comportamiento sanitario del barrio y compartir la información de índole sanitaria.

8.- Que, como medidas complementarias los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas, declaran sujetar al compromiso de descanso sanitario de las concesiones indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, caligus o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deben ser consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

9.- Que, finalmente la ACS N° 17 A, designó como coordinador a don Jaime Santana Almonacid, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso N° 13, Puerto Montt, correo electrónico jaime.santana@camanchaca.cl.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 17 A, con vigencia a contar del 1 de agosto de 2018 hasta el 30 de abril de 2020, conforme lo señalado a continuación:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código de Centro	Titular
102868	Fiordo Blanco S.A.
102812	Fiordo Blanco S.A.
103310	Invermar S.A.
103813	Trusal S.A.
103626	Trusal S.A.
104130	Trusal S.A.
101293	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
101326	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
102135	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
100176	Productos del Mar Ventisqueros S.A.
102728	Marine Harvest Chile S.A.
102459	Marine Harvest Chile S.A.
102831	Marine Harvest Chile S.A.
103944	Salmones Humboldt SpA.

- 2) La vacunación previa a siembra respecto del cien por ciento de peces, durante el próximo ciclo productivo, contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para la especie salmón atlántico y contra IPN y SRS para las especies salmón coho y trucha arcoiris.
- 3) Las acciones coordinadas para el control de caligidosis consistentes solo en realizar tratamientos orales contra caligus, para la especie salmón atlántico, antes de la siembra o bien durante el primer mes posterior a la siembra.
- 4) El nombramiento del coordinador don Jaime Santana Almonacid, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso N° 13, Puerto Montt, correo electrónico jaimе.santana@camanchaca.cl.

II.- **RECHÁZASE** las siguientes medidas complementarias, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Medidas consistentes en la realización de reuniones de barrio entre los integrantes de la referida agrupación, señalada en el considerando séptimo del presente acto administrativo, respectivamente;
- 2) Acciones para control de caligus, solo lo referente a reportar la información de muestreos y tratamientos a INTESAL, de empresas asociadas, referidas en el considerando sexto del presente acto administrativo



- 3) Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando octavo de la presente resolución.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.